Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Río de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

"ADQUISICION DE SANGRE DE CARNERO FRESCA"

Contrato Nº 26/12

CONTRATISTA: PRODUCTOS BIOLOGICOS de Carlos Vera

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio sobre Río de la Plata esq. Lagerenza de la ciudad de Asunción, representado por la **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**, con C.I. Nº 448.384, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **PRODUCTOS BIOLOGICOS,** con R.U.C Nº 950678-0, domiciliada en la casa Nº 815 de la calle Destacamento Cazal, de la ciudad San Lorenzo, representada por el **Dr. CARLOS ASUNCION VERA MELGAREJO,** con C.I.Nº 950.678, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE SANGRE DE CARNERO FRESCA"**, el cual estará sujeto a la siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 245.163 CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2012**, para la **"ADQUISICION DE SANGRE DE CARNERO FRESCA"**, adjudicada por Resolución Nº 535/2012 del 09/11/2012 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de adjudicación Nº 535/2012 de fecha 09/11/2012, el presente contrato;
b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
c) Las Condiciones Generales del Contrato;
d) La Oferta y la lista de precios;
e) Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 350 con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, hasta la suma de **Gs. 14.000.000 (Guaraníes Catorce Millones). La validez de la contratación del ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 245.163.**

Productos Biologicos

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2012**, convocada por el **CONTRATANTE**, La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 535/2012 de fecha 09/11/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El contrato será valido hasta el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.2. La modalidad del Contrato es plurianual. La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio mencionado

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

6.1 El precio total adjudicado alcanza la suma total de **Gs. 7.470.000 (Guaraníes Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil) IVA Incluido.**

6.2 El monto asignado para el ejercicio fiscal 2012 es de **Gs. 2.970.000 (Guaraníes dos Millones Novecientos Setenta Mil)** IVA Incluido.

6.3 El monto asignado para el ejercicio fiscal 2013 es de **Gs. 4.500.000 (Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Mil)** IVA Incluido.

6.2 Se procederá a realizar el pago por el monto adjudicado, una vez que hayan entregado el bien adjudicado equivalente a dicho monto.

6.3 Deberá presentar para el pago, una solicitud a la Convocante mencionando el cumplimiento de la presente cláusula, dentro del plazo de 30 días corridos desde la entrega del bien adjudicado. El pago se realizará a los 20 (veinte) días posteriores de haber recibido la factura aprobada por el Instituto, y se cuente con el Acta de Recepción Definitiva del bien adjudicado.

6.4 La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de transferencia del Ministerio de Hacienda de los fondos previstos para este llamado.

7. CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 f de la Ley Nº 2051).

7.1 La Contratante pagará al Contratista el monto equivalente al bien entregado en el ejercicio fiscal 2012, que serán requeridos por Notas de Pedido, hasta cubrir los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2012. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la entrega de los bienes solicitados. El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días posteriores al de la solicitud realizada en tiempo y forma, en el local de la Convocante.

7.2 El saldo será pagado al Contratista en el ejercicio fiscal 2013, cuando entregue la totalidad del bien adjudicado y haya sido recepcionado y verificado por la Contratante.

7.3 El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles calendario, de la presentación de la factura correspondiente.

Productos Biológicos

Dra. Graciela VELAZQUEZ
Directora General
IICS-UNA

7.4 Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

7.5 Los Documentos exigidos para el pago son:
- Factura Crédito.
-Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de Interdicción, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de no estar en Quiebras, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de estar al día con el pago de aportes al I.P.S., autenticado por Escribanía.

7.8 El pago se encuentra sujeto al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 La provisión del bien deberá realizarse en el Departamento de Microbiología del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, sito en Río de la Plata y Lagerenza-Asunción, teniendo como plazo máximo de entrega 2 (dos) días calendarios posterior a la recepción de la Nota de Pedido (vía fax o correo electrónico).

Se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato que excederá en 30 (TREINTA) días a la culminación del contrato.

9.2 La misma deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los muebles se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/2003.

9.3 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

9.4. La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por el CONTRATANTE conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".

9.5. El CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS UNA

requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.6. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.7 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1 Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

10.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATISTA, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

11. DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	41116130-494	Sangre de carnero fresca	VER ANEXO 3	PRODUCTOS BIOLOGICOS	PARAGUAY	MILILITROS	FRASCO	1	4150	1.800	7.470.000
TOTAL GENERAL											7.470.000

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el

Productos Biológicos
Dra. GRACIELA VELÁZQ
Directora General
IICS-UNA

reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. REAJUSTE DE PRECIOS.

14.1 El ajuste de precios. Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

14.2 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

15. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS" (Art. 41º, Ley 3.439/07, que modifica la Ley Nº 2051/03).

15.1. "Que según lo establecido en el Art. 41 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS", de la Ley Nº 3.439, de fecha 31 de Diciembre del 2009: "...los organismos, las entidades o la municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes".

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Dr. CARLOS ASUNCION VERA MELGAREJO
PROPIETARIO – PRODUCTOS BIOLOGICOS
Productos Biológicos

REPUBLICA DEL PARAGUAY – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD – DIRECCION

DRA. GRACIELA VELAZQUEZ
DIRECTORA GRAL.-IICS UNA